

## ADENDA N° 002 AL CONVENIO N° 094-2013-MINEDU

### ADENDA N° 002 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA FUNDACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL NUEVO PACHACUTEC

Conste por el presente documento, la **Adenda N° 002** al Convenio N° 094-2013-MINEDU, de fecha 29 de Mayo de 2013, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran de una parte **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**, con domicilio para el efecto en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Dr. Raúl Choque Larrauri, identificado con DNI N° 23266921, Director Ejecutivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante **PRONABEC**, designado mediante Resolución Ministerial N° 161-2015-MINEDU, quien actúa según facultades delegadas a través de la Resolución Ministerial N° 021-2015-MINEDU; y de la otra parte, la **FUNDACIÓN DESARROLLO INTEGRAL DE NUEVO PACHACÚTEC**, con RUC N° 20506293333, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, con domicilio legal en Baltazar La Torre 385, N° 385, 2do. piso, distrito de San Isidro, provincia de Lima y departamento de Lima, representada por su Vicepresidenta Rosa Magally Fuentes Acurio, identificada con DNI N° 07782816, cuyo poder corre inscrito en la Partida Electrónica N° 70253909, Asiento N° C00001 del Libro de Fundaciones del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX Sede Lima - Oficina Registral del Callao, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

#### PRIMERA:

#### ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 29 de Mayo de 2013, **EL MINISTERIO** y **LA ENTIDAD**, en adelante **LAS PARTES**, formalizaron la celebración de un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Becas y Créditos Educativos, en adelante **EL CONVENIO**, para que los beneficiarios de una beca otorgada por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – **PRONABEC**, en adelante **LOS BECARIOS**, puedan desarrollar sus estudios en **LA ENTIDAD**.
- 1.2. Con fecha 07 de Mayo de 2014 con la finalidad de establecer el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios por **LA ENTIDAD** durante el año fiscal 2014, entre otros temas de interés para ambas partes.
- 1.3. La suscripción de estos documentos, así como la relación interinstitucional entre las partes se rige por lo establecido en la Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015; por su Reglamento, aprobado y modificado, por los Decretos Supremos N° 013-2012-ED y 008-2013-ED, respectivamente, así como por su Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del **PRONABEC**, aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 015-2015-MINEDU-VGMI-OBEC-PRONABEC, sus modificatorias o aquellas que la reemplacen.



**SEGUNDA: OBJETIVO DE LA ADENDA**

- 2.1. Establecer el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios continuadores por LA ENTIDAD durante el año académico 2015.
- 2.2. Reconocer el Calendario Académico a cumplirse por LA ENTIDAD durante el año académico 2015.
- 2.3. Modificar, ampliar, dejar sin efecto y/o precisar el contenido del Convenio en lo referente a los compromisos de LAS PARTES.

**TERCERA : ESTABLECER MONTO Y ESTRUCTURA DE COSTOS ACADÉMICOS 2015**

Establecer que para el año académico 2015, el monto y estructura de costos de los servicios académicos que prestará LA ENTIDAD a LOS BECARIOS continuadores son los que constan en el Anexo N° 01 de esta Adenda.

**CUARTA : RECONOCER EL CALENDARIO ACADÉMICO 2015**

Reconocer que para el año académico 2015 LA ENTIDAD desarrollará para los becarios continuadores el calendario académico que consta en el Anexo N° 02 de esta Adenda.

En caso LA ENTIDAD considere necesaria su modificación, ésta deberá ser comunicada a la Dirección Ejecutiva de EL PRONABEC conforme se establece en el inciso 5.1.19 de EL CONVENIO.

**QUINTA : MODIFICAR EL CONTENIDO DEL CONVENIO EN LO REFERENTE A LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

- 5.1. Modificar el inciso 5.1.6 del numeral 5.1 "Compromisos de LA ENTIDAD" de la Cláusula Quinta de EL CONVENIO, el cual queda redactado conforme al tenor literal siguiente:

« 5.1.6 Brindar sus servicios educativos integrales y de soporte a favor de los becarios del PRONABEC, para que inicien y continúen estudios de pregrado, que posibiliten su adecuada inserción laboral una vez graduados, debiendo tener presente lo siguiente:

- a. Las pensiones y gastos académicos por los servicios brindados a los becarios del PRONABEC serán los correspondientes a la escala mínima no subvencionada que cobra LA ENTIDAD; que serán establecidos al inicio de cada ejercicio fiscal conforme a la información que ésta establezca con la Comisión Técnica de Costos del PRONABEC y que se plasmará en una Adenda anual que contenga el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios del PRONABEC.
- b. Los servicios académicos que cobra LA ENTIDAD deberán estar valorizados por curso o créditos. El valor de los mismos deberá ser consignado en el Anexo de Costos de las Adendas que se suscriban para establecer los mismos.



c. Los becarios para ser subvencionados deben llevar en el semestre por lo menos 15 créditos académicos o el 75% de cursos que correspondan a los créditos establecidos por las IES en su Plan de Estudios, sin distinción de ciclo o periodo académico.

d. **LA ENTIDAD** llevará un registro y control de asistencia a través de medios virtuales, digitales e informáticos que evidencien la efectiva asistencia a clases del becario, informándolo mensualmente al **PRONABEC**, de acuerdo a lo estipulado en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú".

El informe mensual que se entregará a la Unidad de Enlace Regional o Gestor, deberá consignar el número de días que el alumno no asistió injustificadamente a clases para con ello realizar el descuento de subvención por día de inasistencia injustificada.

e. **LA ENTIDAD** dentro de los 10 días calendario siguientes a la fecha de culminación del periodo académico de acuerdo al calendario académico informado, deberá presentar el reporte de notas, a fin que el **PRONABEC** cuente con los elementos necesarios para continuar otorgándole la subvención económica al becario y cancelar los servicios brindados por **LA ENTIDAD** a los becarios.

En el reporte de notas de cada becario se deberá consignar el estado final del semestre: aprobado o desaprobado de ciclo, según la norma de la institución; además consignar por cada becario, los cursos desaprobados que repetirá, con la finalidad que estos no sean considerados en el pago respectivo en el siguiente semestre o posteriores semestres, pues el curso desaprobado deberá ser facturado directamente al becario y pagado por este.

f. Al final de cada ciclo o semestre académico **LA ENTIDAD** deberá remitir el Informe de Impacto semestral de acuerdo al modelo incluido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú".

g. **LA ENTIDAD** facturará los servicios prestados de forma mensual. La factura acompañada de un Informe detallado de los servicios prestados, según las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú" deberán presentarse ante el Gestor de IES o la Unidad de Enlace Regional dentro de los primeros cinco (05) días calendario del mes siguiente de brindado el servicio al becario, con excepción de los servicios correspondientes al mes de diciembre, que se sujetan a las instrucciones de **PRONABEC**.

La factura deberá llenarse de acuerdo al modelo que se incluye en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú".

El informe que acompaña la factura correspondiente a la matrícula deberá señalar el número de cursos nuevos y cursos repetidos que cursará el becario, con la asignación de créditos que les corresponden, identificando los que corresponde pagar al **PRONABEC** de los que son de responsabilidad del becario.

Los informes correspondientes a la facturación de las demás cuotas establecidas, deberán contener la lista de becarios cuyos servicios académicos se incluyen, en la cual se identifique el número de créditos y/o cursos llevados en el ciclo, el costo por crédito y el total a pagar por cada estudiante.





*h. Tratándose de bienes, adjunta a la factura antes indicada LA ENTIDAD proporcionará a PRONABEC la correspondiente constancia de recepción en conformidad suscrita por los becarios.»*

- 5.2. Modificar los incisos 5.1.10 y 5.1.19 del numeral 5.1 "Compromisos de LA ENTIDAD" de la Cláusula Quinta de EL CONVENIO, el cual queda redactado conforme al tenor literal siguiente:

*«5.1.10 Brindar a los becarios el servicio de Tutoría como parte de los servicios académicos. El costo de este servicio será asumido íntegramente por LA ENTIDAD.*

Otorgar a PRONABEC las facilidades para el seguimiento y monitoreo de la situación académica y socio afectiva de los becarios.

*5.1.19 Comunicar dentro de los primeros 30 días calendario de cada año, la Resolución o Acuerdo que aprueba el cronograma o calendario académico que LA ENTIDAD desarrollará durante todo el año. Deberá indicarse la fecha de inicio y término de cada período académico. El calendario informado será incluido en la Adenda anual correspondiente.*

*En caso LA ENTIDAD requiera modificar el calendario académico informado, ésta deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Ejecutiva del PRONABEC, adjuntado la Resolución o Acuerdo que aprueba dicha modificación, con la finalidad de evitar cualquier tipo de inconveniente para ejecutar el abono de subvenciones por períodos académicos desarrollados fuera del calendario académico inicialmente comunicado y en base al cual el PRONABEC establece su programación anual de pagos.*

*La modificación del calendario se consignará en una Adenda.»*

- 5.3. Ampliar el numeral 5.1 "Compromisos de LA ENTIDAD" de la Cláusula Quinta del Convenio, con el siguientes inciso:

#### **De la Inserción Laboral**

*5.1.23 Promover la inserción laboral de los becarios que culminen satisfactoriamente sus estudios en un 85% como mínimo en concordancia con el estudio de empleabilidad proporcionado por LA ENTIDAD al PRONABEC y haciendo un seguimiento de hasta dos años como máximo luego de egresado, el cual deberá informar a PRONABEC.*

#### **De la Normatividad Vigente**

*5.1.24 Cumplir con todo aquello que le sea aplicable según lo establecido en la Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015; en su Reglamento, aprobado y modificado, por los Decretos Supremos N° 013-2012-ED, N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, respectivamente y las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC, aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 015-2015-MINEDU-VGMI-OBEC-PRONABEC, sus modificatorias o aquellas que la reemplacen»*

- 5.4. Dejar sin efecto la precisión establecida en el numeral 5.6 de la Adenda N° 001 a EL CONVENIO.



5.5. Modificar el inciso 5.2.4 del numeral 5.2 "Compromisos del MINEDU" de la Cláusula Quinta de EL CONVENIO, el cual queda redactado de la siguiente manera:

**5.2.4** Disponer mensualmente, en vía de subrogación, los pagos a **LA ENTIDAD** a través del PRONABEC. **EL MINISTERIO** a través del **PRONABEC** subvenciona a los becarios los costos directos y/o indirectos en base a las normas establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29837 así como en el expediente técnico y las bases de cada beca, y se ejecutan conforme a lo establecido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú". En tal virtud, los conceptos y montos que anualmente otorgará el PRONABEC a LA ENTIDAD por los servicios educativos y que brinda a los becarios se consignarán en la Adenda anual de costos.

En ningún caso el **PRONABEC** subvenciona la repetición de cursos desaprobados, ni los casos de suspensión o pérdida de beca a partir de ocurridos los hechos que determinan los mismos."

**SEXTA :**

**VIGENCIA DE LA ADENDA**

#### Vigencia de la Adenda



LAS PARTES le asignan a los artículos contenidos en esta Adenda, vigencia a partir 02 de Febrero de 2015.

#### Vigencia del Convenio



Las partes establecen que las demás cláusulas contenidas en EL CONVENIO, mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento para las partes, en tanto no se opongan a lo pactado en la presente adenda, la cual forma parte integrante de EL CONVENIO.

En señal de conformidad plena, se procede a suscribir la presente adenda en tres (03) ejemplares.

Por EL MINISTERIO

  
  
Dr. Raúl Choque Larrauri  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

Por LA ENTIDAD

  
  
Rosa Magally Fuentes Acurio  
Vicepresidenta  
Fundación Nuevo Pachacutec

Fecha 13 de Mayo del 2015

## ANEXO N° 01

### CONCEPTOS Y MONTOS DE SERVICIOS ACADÉMICOS

(Por becario, en Nuevos Soles)

<b>ADENDA</b>	<b>N° 002</b>
<b>CONVENIO</b>	<b>N° 094-2013-MINEDU</b>
<b>ENTIDAD</b>	<b>FUNDACIÓN DESARROLLO INTEGRAL DE NUEVO PACHACÚTEC</b>
<b>COMPONENTE</b>	<b>PREGRADO y/o ESPECIALES</b>
<b>PERIODO</b>	<b>2015</b>

#### I. CICLOS REGULARES

**Carrera: ELECTROTECNIA INDUSTRIAL**

SERVICIOS ACADÉMICOS 2015-I					
Item	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de pago <sup>1</sup>	Costo Total
1	Matrícula	1	449.85	Abril 2015	449.85
2	Pensiones	1	449.85	Abril 2015	2,249.25
		2	449.85	Mayo 2015	
		3	449.85	Junio 2015	
		4	449.85	Julio 2015	
		5	449.85	Agosto 2015	
<b>TOTAL</b>					<b>2,699.10</b>

SERVICIOS ACADÉMICOS 2015-II					
Item	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de pago <sup>1</sup>	Costo Total
1	Matrícula	1	449.85	Setiembre 2015	449.85
2	Pensiones	1	449.85	Setiembre 2015	2,249.25
		2	449.85	Octubre 2015	
		3	449.85	Noviembre 2015	
		4	449.85	Diciembre 2015	
		5	449.85	Enero 2016	
<b>TOTAL</b>					<b>2,699.10</b>

<sup>1</sup> De acuerdo a lo estipulado en las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC, aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 015-2015-MINEDU-VGMI-OBEC-PRONABEC, LA ENTIDAD factura dentro de los primeros cinco días del mes siguiente de prestado el servicio, como se señala también en el inciso 5.1.6 literal d) del Convenio.



Carrera: COCINA

SERVICIOS ACADÉMICOS 2015-I					
	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de pago <sup>1</sup>	Costo Total
1	Matricula	1	449.71	Abril 2015	449.71
2	Pensiones	1	449.71	Abril 2015	2,248.55
		2	449.71	Mayo 2015	
		3	449.71	Junio 2015	
		4	449.71	Julio 2015	
		5	449.71	Agosto 2015	
TOTAL					2,698.26

SERVICIOS ACADÉMICOS 2015-II					
	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de pago <sup>1</sup>	Costo Total
1	Matricula	1	449.71	Setiembre 2015	449.71
2	Pensiones	1	449.71	Setiembre 2015	2,248.55
		2	449.71	Octubre 2015	
		3	449.71	Noviembre 2015	
		4	449.71	Diciembre 2015	
		5	449.71	Enero 2016	
TOTAL					2,698.26

27





## ANEXO N° 02

### CALENDARIO ACADÉMICO

<b>ADENDA</b>	<b>N° 002</b>
<b>CONVENIO</b>	<b>N° 094-2013-MINEDU</b>
<b>ENTIDAD</b>	<b>FUNDACIÓN DESARROLLO INTEGRAL DE NUEVO PACHACÚTEC</b>
<b>COMPONENTE</b>	<b>PREGRADO y/o ESPECIALES</b>
<b>PERIODO</b>	<b>2015</b>
<b>CALENDARIZACIÓN</b>	<b>SEMESTRAL</b>

<b>CALENDARIO ACADÉMICO 2015</b>	
<b>SEMESTRE 2015-I</b>	
Inicio de clases	16 de Marzo de 2015
Exámenes parciales	Del 11 al 16 de Mayo de 2015
Último día de clases	18 de Julio de 2015
Exámenes finales	Del 13 al 18 de Julio de 2015
Entrega de notas	30 de Julio de 2015
<b>SEMESTRE 2015-II</b>	
Inicio de clases	10 de Agosto de 2015
Exámenes parciales	Del 12 al 17 de Octubre de 2015
Último día de clases	19 de Diciembre de 2015
Exámenes finales	Del 14 al 19 de Diciembre de 2015
Entrega de notas	29 de Diciembre de 2015

